**CAPÍTULO VI. FORMACIÓN INTEGRAL DE DOCENTES**

**Artículo 33. Docentes.**

Son docentes quienes diseñan, orientan y evalúan los procesos de enseñanza - aprendizaje, esto es, instructores, asesores de empresas, supervisores y asesores técnico-pedagógicos.

**Artículo 34. Perfil del docente.**

La Institución establecerá el perfil básico del docente dentro del cual se identifiquen claramente los elementos de tipo tecnológico, pedagógico y actitudinal requeridos para el cabal desempeño de su labor en relación con el Aprender a Hacer, Aprender a Aprender y Aprender a Ser

**Artículo 35. Diseño de la formación integral de docentes**

La formación integral de docentes será coherente con la concepción institucional de la formación profesional y en consecuencia.

1. Será permanente y tendrá como finalidad mejorar el desempeño

de sus funciones, procurar su desarrollo personal y contribuir a la proyección institucional.

2. Involucrará la investigación y el diseño de las didácticas específicas como elemento clave que permita integrar la reflexión sobre la práctica del docente a su propia formación.

**Artículo 36. Responsabilidades.**

El docente debe asumir crítica y responsablemente su proceso de formación y actualización.

*Parágrafo:*

*Corresponde a todo Directivo del SENA promover, orientar y hacer posible la formación y actualización de los funcionarios a su cargo.*

**Artículo 37. Contenidos de la formación.**

La formación de docentes se desarrollará por niveles progresivos de profundidad e integrará contenidos sobre fundamentación ética y socio-económica de la formación profesional así como sobre aspectos tecnológicos y pedagógicos; también contendrá elementos de administración para el ejercicio de las funciones docentes.

**Artículo 38. Estrategias generales y específicas para la formación**

**integral de los docentes.**

El proceso de formación de los docentes será teórico - práctico, ejecutado en la Regional o en la zona y certificado por la Dirección General. Se encaminará a lograr un manejo integrado de la tecnología, la pedagogía, la organización y la gestión empresarial y a vincular la actividad de capacitación con los procesos productivos reales. Como producto de la formación quedarán trabajos útiles para el SENA, la comunidad o las empresas, tales como estudios de trabajo, investigaciones tecnológicas, guías, cartillas, medios audiovisuales, entre otros.

**Artículo 39. Validación para docentes**.

El SENA establecerá un sistema de validación que le permita reconocer los aprendizajes pedagógicos, tecnológicos y científicos previamente adquiridos por el docente para efectos de su certificación como docentes SENA.

**Artículo 40. Evaluación de la formación integral de los docentes.**

Durante el proceso de formación de docentes se hará confrontación permanente entre los objetivos por alcanzar y los logros obtenidos a fin de retroalimentar el proceso.